

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10399

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del Castillo de Àger y se abre un período de información pública.*

Por Decreto de 22 de abril de 1949, se considera declarado bien cultural de interés nacional, con la categoría de monumento histórico, el Castillo de Àger.

En fecha 28 de mayo de 1997, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió un informe en el que propone delimitar el área afectada por la declaración y que ésta incluya el subsuelo.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del Castillo de Àger según consta grafizada en el plano que figura en el expediente. El área afectada por la declaración incluye también el subsuelo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Alcalde de Àger y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar, en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lleida, rambla Aragó, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de esta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 1 de octubre de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.

10400

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», embalaje compuesto, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 205 Reydrum-17, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de l'Om., polígono industrial «Mas Mateu», municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat, embalaje compuesto, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 205 Reydrum-17, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12268/97-1, ha hecho constar

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción L-010, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo:

«Reyde, Sociedad Anónima», 205 Reydrum-17.

Características:

Embalaje compuesto, formado por un recipiente interior de plástico y un bidón exterior de acero.

Recipiente interior:

Material: Polietileno de alta densidad.

Capacidad: 205 l.

Diámetro: 570 mm.

Espesor mínimo: 0,8 mm.

Cierre: Dos tapones Tri Sure 2" con junta de estanqueidad.

Venteo opcional.

Embalaje exterior:

Bidón de acero tapa fija.

Material: Chapa de acero AP-02-X (UNE 36-086-75).

Espesores mínimos:

Tapa: 0,8 mm.

Virola: 0,7 mm.

Fondo: 0,8 mm.

Dimensiones: Altura, 882 mm; diámetro, 585 mm.

Código: UN 6HA1/Y 1,4/160/98/E/L-010/«Reyde, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,4 kg/dm<sup>3</sup> y tensión de vapor máxima a 55 °C de 0,91 bar.

Clase 3:

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje II y III:

Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del Marginal 234 de ADR y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.<sup>o</sup>, las materias del 2.<sup>o</sup> con una tensión de vapor de 50 °C sea superior a 1,48 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6 propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.<sup>o</sup>

Las materias del 31 c), 32 c) y 33.<sup>o</sup> c) que desprendan CO<sub>2</sub> y/o NO<sub>2</sub> irán provistas de venteo.

OACI: Grupo de envase/embalaje III:

Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje III y que requieran las instrucciones de embalaje 310.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III:

Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III y pertenezcan a la clase 3, páginas 3099 a 3395.

Excepto las materias números ONU 1308, 1222, 3064, 1865, 1261, 2478, 3269 y 3256.

Clase 5.1:

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje II y III:

Materias líquidas comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del Marginal 2501 de ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.<sup>o</sup> y las soluciones de nitrato amónico del 20.

Las materias del 1 b) y 1 c) deberán envasarse con cierre provisto de respiradero.

IMDG: Grupo de envase/embalaje II y III:

Las materias líquidas siguientes: Números ONU 2429, 3210, 3218, 3219, 2427 y 2428.

Clase 5.2:

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje II y III:

Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, incluidos en el Marginal 2551 del ADR y 551 del RID que requieran métodos de embalaje OP8. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.